



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril del 2021. Al Despacho informando que notificadas por estado N° 100 del 2 de diciembre de 2020, dentro del término del traslado la demandada CORPORACIÓN CEDCOL no realizó ningún pronunciamiento, de otro lado, la demandada IMPORTACIONES PETWORLD LTDA presentó en tiempo escrito subsanando la contestación de la demanda. Así mismo, la parte demandada allegó el certificado de existencia y representación de fecha reciente de la demandada INVESTIGACIONES ALTERNATIVAS S.A. Lo anterior, dentro del proceso ordinario laboral con Rad. **2019-00857**.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada CORPORACIÓN CEDCOL se notificó por estado N° 100 del 2 de diciembre de 2020, y que, vencido el término del traslado otorgado, no realizó pronunciamiento.

De otro lado, para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada IMPORTACIONES PETWORLD LTDA, a través de apoderado dieron cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 1 de diciembre de 2020. Así, por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y haberse presentado en tiempo, por tanto, se tiene por contestada la demanda.

Por último, como quiera que la demandante allegó el certificado de existencia y representación reciente de la demandada INVESTIGACIONES ALTERNATIVAS S.A. en el que se advierte que la dirección notificaciones judiciales es la calle 49 N°8-13 y no reporta dirección de correo electrónico, por tanto, en los términos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P., désígnese como Curador Ad Litem de la demandada INVESTIGACIONES ALTERNATIVAS S.A. al Doctor JUAN CAMILO PEREZ DIAZ portador de la T.P. 129.166 del C.S.J, cuyo domicilio profesional es la CALLE 69 A N° 4-44 de esta ciudad, quien ejerce de forma habitual la profesión en esta especialidad y en este Despacho ha sido incluido en la lista conformada a través de la Circular N°003 emitida por este Juzgado.

Atendiendo a que la citación realizada a la demandada INVESTIGACIONES ALTERNATIVAS S.A. para su notificación a la dirección que aparece consignada en el certificado de existencia y representación legal, ha arrojado resultado negativo indicando -NO RESIDE/CAMBIO DE DOMICILIO- tal como se verifica en la documental allegada a folio 111 del archivo digital, se **REQUIERE** a la parte demandante para que manifieste bajo la gravedad del juramento que desconoce cualquier otro domicilio y lugar de notificación de la demandada INVESTIGACIONES ALTERNATIVAS S.A, así mismo informe si tiene conocimiento de algún correo electrónico de la empresa de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por NO contestada la demanda por parte de la demandada CORPORACIÓN CEDCOL.

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por la demandada IMPORTACIONES PETWORLD LTDA.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que manifieste bajo la gravedad del juramento que desconoce cualquier otro domicilio y lugar de notificación de la demandada INVESTIGACIONES ALTERNATIVAS S.A. así mismo informe si tiene conocimiento de algún correo electrónico de la empresa de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>057</u> Hoy <u>30 de abril de 2021</u>. SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria

C.V.S.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

325bc5aa66d14e21ee81d9a6bc8b6da9ad1e3e0db579386fcab0ea549cd5ffc8

Documento generado en 29/04/2021 11:10:34 AM